

No se podrá fundar nada de lo
a favor de no tener esta Ciu. que
deje para que los que hubieren de ser
con los ofizios de Rexodor sean uno
dey en a Cauda ludo, si bien se tiene la
Experiencia practica de en lo contrario
Como surge que de Leroux, y como
que fuere una circunstancia que se de qui
viera con cura en esto. D. Pedro noblez
por el empleo que exerce en quanto
ala ciudad Leroux tambien para
qualquier Oficina que esta en la
tierra por Cuios causas es necesario
se suspenda qualquier de las causas
que a este fin se aia de hacer a rayes
de al Interrogatorio, por ser injusto
y fero. Y de lo contrario protesta que
si quier partes que se hizieren no sean
de su cuenta sino es de quien hubiere con
cedido de lo que esta Ciu. tiene acon
dado =

El Sr. D. Joseph de Segura deyo se conforma
con el parecer del Sr. D. Claudio de Gubara

El Sr. D. Juan Ventura Alburquerque
gob. deyo se conforma con el parecer
del Sr. D. Juan Ximenez y Quiros y lañado
que logro su fin hecho por Sr. D. Antonis
Alburquerque que carece de noticia de su
ra que bien contra esta Ciu. que quando
deyo de ser Procurador. El que propone de
memoria firmada de su mano de todos



